



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011- 2018-CMPF

Ferreñafe, 17 de Agosto del 2018



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Agosto del 2018, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Agosto del 2018 el Informe N° 073-2018-MPF/GGRS, de fecha 28 de Junio del 2018 presentado por la Ex Gerente de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Mg. Dora L. Racchumi Barreto, al señor Alcalde, le alcanza Proyecto Actualización del Plan Integral de Residuos Sólidos – PIGARS, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe 2018-2028 y Carta N° 419-2018-MPF/GAJ, de fecha 06 de Agosto del 2018 emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al I Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Constitución Política del Perú 1993, en su Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho (...) a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, si como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida Artículo 67°.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, Artículo 195°. Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo: Son competentes para: “Inc. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales”.

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, estable los principios y normas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, el D.S. N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.- Lineamientos para Residuos Sólidos, establece en el Eje de Política 2. Gestión Integral de la Calidad Ambiental.



Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, Aprueba el Plan Nacional de Acción ambiental PLANAA PERÚ 2011-2021 es un instrumento de planificación ambiental de largo plazo, el cual se formula a partir de un diagnóstico situacional ambiental y de la gestión de los recursos naturales, así como de las potencialidades del país para el aprovechamiento y uso sostenible de dichos recursos.

Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.

Que, la Ley N° 28256 – Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, regula las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el medio ambiente y la propiedad.

Que, la Ley N° 27972.- Ley orgánica de Municipalidades, creada para optimizar el uso de los recursos públicos, establece principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión pública.

Que, la Ley N° 29332 y su modificatoria, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, tiene por objeto incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, mejorar la ejecución de proyectos de inversión, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; reducir, la desnutrición crónica infantil en el país; simplificar trámites; mejorar la provisión de servicios públicos y prevenir riesgos de desastres.

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividades de los recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país.

Que, con Informe N° 073-2018-MPF/GGRS, de fecha 28 de Junio del 2018 presentado por la Ex Gerente de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Mg. Dora L. Racchumi Barreto, al señor Alcalde, le alcanza Proyecto Actualización del Plan Integral de Residuos Sólidos de la Provincia de Ferreñafe 2018-2028.

Que, con Carta N° 419-2018-MPF/GAJ, de fecha 06 de Agosto del 2018 emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda, al señor Alcalde **OPINA que resulta VIABLE** la aprobación del "PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS", de la Provincia de Ferreñafe, el mismo que se encuentra arreglado a Ley, consecuentemente de conformidad con el **Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, así como como con el **Artículo 80°** núm., 1.1 del **acotado marco normativo** concordante con el **Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278 "Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos"**, que determina la responsabilidad que tienen las Municipalidades en la gestión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



integral de los residuos sólidos; consecuentemente se eleve a Sesión de Concejo para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Que, los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno del Concejo, con las deliberaciones que corre en libros de actas de la Sesiones de Concejo se procedió a la Votación como sigue: Aprobar la Ordenanza Municipal Actualización del Plan Integral de Residuos Sólidos-PIGARS de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe - 2018-2028; A Favor: Ocho (08) Votos de los señores Regidores: Héctor Aurich Mesones; Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza, Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Mary Domitila Orozco Cigüeñas; Guiliana del Pilar Olazabal Céspedes; Julio Armando Rodríguez Chonta y Violeta Teresita de Jesús Mendoza Yesquén.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **Plan Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe 2018 - 2028 - PIGARS**, el cual en Cuarenta y uno (41) Folios, es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, bajo Responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General notifique la presente Ordenanza Municipal, para su conocimiento y fines. Así como a través de la Unidad de Relaciones Publicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferreñafe.gob.pe y en el Portal del estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO;

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Jorge Aguero Temuche Orellano
Jorge Aguero Temuche Orellano
ALCALDE